

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Arquitecto Técnico Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día siete de marzo de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES NÚMERO 07/13 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013 Y NÚMERO 08/13 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013.

Entregada copia de las actas de las dos sesiones anteriores, celebradas los días 21 y 28 de febrero de 2013, son aprobadas por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a dichas sesiones.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DEL USO.

A) Examinado el expediente incoado por D^a. M^a ENCARNACIÓN PRIMITIVA HIDALGO RODRÍGUEZ, para la obtención de licencia urbanística para cambiar el uso del local situado en LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. MARAGATOS N° 1-CALLE ASTORGA N° 3 al uso de GARAJE, según expediente de actividad de adaptación de local al uso de GARAJE-APARCAMIENTO, redactado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez de fecha febrero de 2013.

Visto el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2013 y el informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. M^a ENCARNACIÓN PRIMITIVA HIDALGO RODRÍGUEZ, la licencia urbanística interesada, conforme al expediente de actividad de adaptación de local al uso de GARAJE-APARCAMIENTO presentado, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) **EXPEDIENTE N° 5.354/12.** Con fecha 11 de mayo de 2.012 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por ESLA CENTROS DE FORMACIÓN S.L., para el inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE FORMACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL FERIAL, N° 11.

Con fecha 15 de mayo de 2012 se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de FORMACIÓN.

Con fecha 22 de febrero de 2013 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE FORMACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL Ferial, Nº 11, a favor de ESLA CENTROS DE FORMACIÓN S.L .

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) EXPEDIENTE Nº 14/2013. Con fecha 2 de enero de 2013 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. ALBERTO VELADO SIERRA, para el inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE FORMACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en C/ MIGUEL DELIBES, Nº 60.

Con fecha 10 de enero de 2013 se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la referida actividad de servicios.

Con fecha 1 de marzo de 2013 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE FORMACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en C/ MIGUEL DELIBES, Nº 60, a favor de D. ALBERTO VELADO SIERRA.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del

funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

C) EXPEDIENTE Nº 1.553/13. Con fecha 13 de febrero de 2013 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por BENAVAL, S.L., para el inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE FORMACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. LUIS MORÁN, Nº 4.

Con fecha 22 de febrero de 2013 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE FORMACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en C/ AVDA. LUIS MORÁN, Nº 4, a favor de BENAVAL, S.L.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. DACIÓN DE CUENTA AVOCACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE DEL PRADO DE LAS PAVAS”.

Llegado este punto del orden del día, se procede por Secretaría a dar lectura al siguiente DECRETO DE ALCALDÍA:

“Resultando que con fecha 14 de junio de 2011 por Decreto de Alcaldía, este delega en la Junta de Gobierno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de

carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Resultando que el Ayuntamiento ha recibido una subvención de Fondos Europeos con la que pretende ejecutar la obra Acondicionamiento Zona Verde del Prado de las Pavas de Benavente

Que la licitación de la citada obra excede de 150.000 €, por lo que la competencia le corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local

Resultando que se hace preciso tener adjudicada urgentemente la obra, porque tienen que estar ejecutados y pagados antes de 30 de abril de 2013, al menos 57.891 € IVA incluido del total de la obra.

Y La demora en la licitación no es imputable a este Ayuntamiento, ya que se trata de un proyecto global financiado con fondos Europeos, en el que intervienen varios socios, y el proyecto global de todos los socios por diferentes ajustes no ha estado cerrado hasta hace aproximadamente un mes, momento en el que inmediatamente se ha iniciado la redacción del proyecto.

Considerando lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, que determina que en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, mediante acuerdo motivado cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto que por razones de urgencia, agilidad en el procedimiento, y por la necesidad técnica de comenzar las obras urgentemente, se hace aconsejable la avocación del conocimiento de este asunto a favor de la Alcaldía, ya que la periodicidad semanal de las sesiones de la Junta de Gobierno impedirían la rápida adjudicación del contrato y por lo tanto la ejecución de la parte necesaria para justificar la subvención antes de 30 de abril.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 21 de la LBRL, RESULVO:

PRIMERO.- Avocar el conocimiento de la aprobación del proyecto y licitación del la obra Acondicionamiento Zona Verde del Prado de las Pavas de Benavente, que en su día se delegó por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2011 y motivado en las razones esgrimidas en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta avocación a la Junta de Gobierno, como órgano delegado del asunto.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.””

Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local, se dio por enterada y conforme.

6. ESTABLECIMIENTOS DE PRECIOS PÚBLICOS.

Con motivo de la celebración de la IV FERIA DE CAZA Y PESCA los días 3, 4 y 5 de mayo del presente año, en el recinto ferial del Centro de Negocios de Benavente, se considera conveniente establecer los precios públicos que, al menos, permitan cubrir parte de los costes de la mencionada actividad.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para LA IV FERIA DE CAZA Y PESCA:

A) POR ALQUILER DE STANDS MODULARES INTERIORES Y ROTULADOS (EN EL RECINTO FERIAL DEL CENTRO DE NEGOCIOS):	
* POR ALQUILER DE STANDS INTERIORES:	
-STAND MULTISECTORIAL	190,00 €(IVA INCLUIDO)

SEGUNDO: Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

7. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dicho asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

7.1. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA AMPLIACIÓN DE LOS USOS PERMITIDOS EN LA PARCELA INDUSTRIAL I.A-1 EN CALLE CAÑADA REAL BERCIANA S/N.

Con fecha 16 de enero de 2013 se presenta en el Ayuntamiento un Plan Especial para Ampliación de Usos permitidos en la Parcela Industrial I.A-1 situada en C/ Cañada Real Berciana, s/n, según documento redactado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, siendo el promotor CORDERO Y PRIETO, S.L., representada por D. Ricardo Cordero Prieto.

Según el PGOU de Benavente la parcela se encuentra recogida con el número 126 en el listado de inmuebles declarados fuera de ordenación, siendo el motivo de la declaración VG-E4.01 (rotonda en la intersección de la Avenida Cartagena de Indias con Avenida de Las Americas).

Con fecha 28 de agosto de 2012 se lleva a cabo la recepción y cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones urbanísticas previstas en el Proyecto de urbanización de Cañada Real Berciana y C/ Jamaica. El mismo recoge la urbanización del entorno de las superficies afectadas por este plan especial y la cesión de los espacios destinados a viario y al sistema local de espacios libres ajustando las parcelas a la alineación establecida por el planeamiento.

La Norma Zonal por la que se encuentra afectada la parcela es la 6, Edificación Industrial, en su Grado 2, Zona 1 de las antiguas normas subsidiarias. El uso predominante en esta Norma Zonal es el Industrial en su clase A, Industria en general, siendo usos compatibles el Terciario en su clase B: Comercial, categorías 1ª, 2ª y 3ª, y terciario en su clase D: Lugares de Reunión, en las categorías 1ª y 3ª.

El artículo 5.2.2 del PGOU, "*Clasificación de los Usos según su régimen de interrelación*", establece la posibilidad de implantar como alternativo un uso compatible en lugar del uso predominante especificado en una determinada norma zonal. Para ello deberá redactarse previamente un Plan Especial que analice su viabilidad en función de la incidencia urbanística en su ámbito de implantación.

El Plan Especial presentado plantea la inclusión dentro de los usos predominantes para la parcela, junto al industrial en clase A, el Terciario en su clase B: Comercial, categorías 1ª, 2ª y 3ª, y terciario en su clase D: Lugares de reunión, categorías 1ª y 3ª, de manera que el uso que se desea implantar, mesón y venta de productos de la tierra, es decir, comercial y lugar de reunión en edificio compartido con otros usos distintos del residencial, resulte admitido por el planeamiento urbanístico aun en ausencia del uso Industrial. El Plan Especial no altera el resto de determinaciones existentes sobre la parcela.

Por todo ello, visto el documento presentado por CORDERO Y PRIETO, S.L. y redactado por los arquitectos D. JULIO CARBAJO CARBAJO, Y D. LUIS LOPEZ SANCHEZ, habiéndose cursado la solicitud de informes previos, visto el informe de Secretaría y el informe del Arquitecto Técnico municipal, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL PARA AMPLIACIÓN DE USOS PERMITIDOS EN LA PARCELA INDUSTRIAL I.A-1 EN CALLE CAÑADA REAL BERCIANA S/N, presentado en este Ayuntamiento por CORDERO Y PRIETO, S.L. y redactado por los arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo, y D. Luis López Sánchez, Plan Especial que plantea la inclusión dentro de los usos predominantes para la parcela, junto al industrial en clase A, el Terciario en su clase B: Comercial, categorías 1ª, 2ª y 3ª, y terciario en su clase D: Lugares de reunión, categorías 1ª y 3ª.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el B.O.C.Y.L., así como en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en la página WEB del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

TERCERO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros